



ANUNCIO

(Resolución de Alcaldía nº 2157 de 21 de mayo de 2019)

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE JEFATURAS DE NEGOCIADO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de varias jefaturas de negociado, vacantes en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso interno de méritos:

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por funcionario/a de carrera mediante concurso específico de méritos, las jefaturas de negociado vacantes que se expresan en el Anexo I de esta Convocatoria, dotadas con las correspondientes retribuciones básicas y complementarias que figuren en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA.-

2.1.- Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser funcionario de carrera de la propia Corporación y no hallarse en suspenso en firme como consecuencia de expediente instruido al efecto, mientras dure la suspensión.
- b) Ocupar plaza en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo.
- c) Haber permanecido ocupando dicha plaza un mínimo de un año.
- d) Reunir todos los requisitos exigidos en la vigente relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto al que se opte.

2.2.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. La convocatoria y sus Bases también se publicará en la página Web del Ayuntamiento, apartado "Ofertes de treball"

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la instancia se acompañará:

- a).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b).- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se hará mediante fotocopia que se adjuntarán a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo II. No obstante, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarla en la solicitud, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no acredite o no conste en su expediente, no se tendrá en cuenta.

Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.



El modelo de instancia (referido a cada uno de los puestos que se convoca) se facilitará en las dependencias del Departamento de Personal y se subirá a la web del Ayuntamiento, apartado “ofertes de treball”.

CUARTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución (que se hará pública en la página Web municipal), aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose en la de excluidos la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en la Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

Finalizado el plazo y subsanados los defectos, si los hubiere, se procederá a la publicación, previa resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web del Ayuntamiento.

En el mismo acto administrativo en el que se aprueben las listas definitivas se indicará la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de su constitución para valorar los méritos.

QUINTA.- La Comisión de Valoración que entenderá en el presente concurso estará integrada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

-Presidente/a: El Jefe/a del servicio de Personal o funcionario/a de carrera en quien delegue

-Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

-Secretario/a: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

SEXTA.- Los Méritos a valorar serán los siguientes:

1).- Antigüedad. Se valorará a razón de 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

2).- Tiempo de servicios prestados desde el ingreso en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.. Se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 9 puntos.

3) Grado de desarrollo personal y nivel competencial reconocido: Se valorará el grado de desarrollo personal y nivel competencial reconocido hasta un máximo de 4 puntos conforme al siguiente baremo:

-Por tener consolidado un grado y nivel competencial superior al del puesto convocado, 4 puntos.

-Por tener consolidado un grado y nivel competencial igual al del puesto convocado, 3 puntos.

-Por tener consolidado un grado y nivel competencial inferior al del puesto convocado, 2 puntos.

4) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán Los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de



su realización, hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación..

5) Conocimiento del Valenciano: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A1	0,25 puntos
A2	0,50 puntos
B1	0,75 puntos
B2	1,00 punto
C1	1,50 puntos
C2	2,00 puntos

Se computará únicamente el nivel más alto acreditado, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

6) Titulaciones académicas. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente escala del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES

Nivel 1 MECES	1 punto
Nivel 2 MECES	2 puntos
Nivel 3 MECES	3 puntos
Nivel 4 MECES	4 puntos

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder a dicho cuerpo o escala, ni aquellas otras que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

7).- Conocimiento de idiomas comunitarios. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, -Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)-, según la siguiente escala:

Nivel A1	0,50 puntos
Nivel A2	1,00 punto.
Nivel B1	1,50 puntos
Nivel B2	2 puntos.
Nivel C1	2,50 puntos.
Nivel C2	3 puntos.

8).- Adecuación de la persona al puesto. Por la experiencia en el desempeño de puestos de iguales características y funciones al que se opta, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios;

Los méritos se valorarán con referencia al momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de 48 puntos. Asimismo para la obtención de un puesto de trabajo será necesario alcanzar una puntuación mínima de 12 puntos.

SÉPTIMA.- Adjudicación y nombramiento

La Comisión Técnica de Valoración procederá al estudio y valoración de los méritos alegados por los concursantes y elevará la correspondiente propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los nombramientos. La propuesta contendrá la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, así como la designación del funcionario o funcionaria propuesto para ocupar cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.



En caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de adecuación de la persona al puesto; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y, de persistir el empate, se adjudicará a la persona del sexo menos representado en el colectivo de jefes de negociado, en este caso, el sexo masculino.

A la vista de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión Técnica de Valoración, la Alcaldía Presidencia, o en su caso el órgano que actúe por delegación, dictará resolución aprobando la relación definitiva de adjudicación de puestos y publicará los nombramientos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

OCTAVA.- TOMA DE POSESIÓN.

El concursante, una vez nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de departamento del funcionario o de un mes, si comporta cambio de departamento o el reingreso al servicio activo.

El plazo para tomar posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramiento y adjudicación de destinos antes indicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

NOVENA.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido aprobado por R.D. 781/86, de 18 de abril, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I RELACIÓN DE VACANTES

DENOMINACIÓN	PUESTO	ESCA	SUBESC	GRU PO	CD	TITULACIÓN
JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y CONTRATACIÓN	02/033	A.G	Adva.	C1	22	Bachiller superior, FP2 o equivalente
JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARÍA	02/034	A.G	Adva.	C1	22	Bachiller superior, FP2 o equivalente
JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA	06/060	A.G	Adva.	C1	22	Bachiller superior, FP2 o equivalente
JEFE DE NEGOCIADO DE PAGOS	12/021	A.G	Adva.	C1	22	Bachiller superior, FP2 o equivalente
JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	12/022	A.G	Adva.	C1	22	Bachiller superior, FP2 o equivalente
JEFE/A DE NEGOCIADO DE REVISIÓN/INSPECCIÓN	12/023	A.G	Adva.	C1	22	Bachiller superior, FP2 o equivalente

**ANEXO II**
AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS**6.1.- ANTIGUEDAD (Hasta un máximo de 9 puntos):**

MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	TOTAL
	0,05	

6.2.- SERVICIOS PRESTADOS (Hasta un máximo de 9 puntos):

MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	TOTAL
	0,05	

6.3.- GRADO Y NIVEL COMPETENCIAL (Hasta un máximo de 4 puntos):

NIVEL CONSOLIDADO	PUNTOS	TOTAL

6.4.- CURSOS DE FORMACIÓN (hasta un máximo de 12 puntos) :

CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS	Nº DE HORAS	PUNTOS
a).- _____		
b).- _____		
c).- _____		
d).- _____		
e).- _____		

6.5.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO (Hasta un máximo de 2 puntos):

NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	PUNTUACIÓN

6.6.- TITULACIONES ACADÉMICAS (hasta un máximo de 4 puntos) :

NIVEL MECES	PUNTOS	TOTAL

6.7.- IDIOMAS COMUNITARIOS (hasta un máximo de 3 puntos) :

NIVEL MCER	PUNTOS	TOTAL

6.8.- ADECUACIÓN AL PUESTO (hasta un máximo de 4 puntos) :

NIVEL DE ADECUACIÓN	PUNTOS	TOTAL